DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.603 | Lunes 17 de Julio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2343702

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ESTABLECE CONDICIONES QUE INDICA RESPECTO DE LOS LLAMADOS ESPECIALES A GRUPOS ORGANIZADOS A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, DISPUESTOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES Nos. 217, 399, 403, 412, 1.007 y 1.038 EXENTAS, TODAS DE V. Y U., DE 2022

(Resolución)

Santiago, 11 de julio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.199 exenta.

Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La resolución exenta N° 217 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los meses de marzo, mayo, agosto y diciembre de 2022;

c) La resolución exenta N° 399 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica;

d) La resolución exenta N° 403 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones que indica;

e) La resolución exenta N° 412 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las regiones de Valparaíso, Biobío y Metropolitana;

f) La resolución exenta N° 1.007 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones del Biobío y de la Araucanía;

g) La resolución exenta N° 1.038 (V. y U.), de 2022, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las regiones de la zona norte del país, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Considerando:

a) La necesidad de incluir medidas que flexibilicen las condiciones del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en los llamados especiales efectuados por las resoluciones indicadas en los Vistos b), c), d), e), f) y g).

b) Que, se ha determinado permitir como condición especial en los llamados citados en el considerando precedente, que el primer giro del anticipo para la construcción de proyectos que cuenten con aportes adicionales comprometidos por parte del Gobierno Regional y/o de otras instituciones públicas, no se financie con dichos aportes.

c) Los correos electrónicos de fechas 15 de mayo y 12 de junio de 2023 que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, ambos de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

Establécese que el primer giro del anticipo para la construcción de proyectos seleccionados en los llamados en condiciones especiales dispuestos mediante las resoluciones exentas N°s. 217, 399, 403, 412, 1.007 y 1.038, todas de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que hayan sido calificados considerando en su financiamiento aportes adicionales provenientes del Gobierno Regional y/o de otras instituciones públicas, podrá realizarse sin dichos aportes, cuando este sea requerido conforme lo establece el artículo 69 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl